



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Sandra Ceballos López CC N.º 32.559.57
Demandado	Dora Nieves de Portacio CC N.º 30.647.132 Mirna Cecilia Portacio Nieves CC N.º 30.669.044
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00113 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante solicita seguir adelante la ejecución, no obstante, revisado el expediente digital se observa que solo se envió citación para notificación personal a la parte demandada, omitiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que disponen primeramente el envío de citaciones para notificación personal y vencido el termino para comparecer a diligencia de notificación personal, la notificación por aviso, aunado a eso evidencia esta unidad judicial que las mencionadas notificaciones se enviaron en conjunto, por lo que el tramite realizado se encuentra errado, teniendo en cuenta que este debe realizarse de manera independiente a cada ejecutada.

Siendo tan ostensible el vicio en el trámite de notificaciones, esta unidad judicial se abstendrá de seguir adelante la ejecución y exhorta a la parte ejecutante, para que aporte **en debida forma** si los tiene las constancias de envío y entrega de la **citación para notificación personal** y la **notificación por aviso** tal y como lo dispone el artículo 292 del CGP. Por lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00113 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ddf0feb4c5adf38f97f69db276d8b1e74a197a0c8fc9254c84c29608de566e**

Documento generado en 08/09/2023 07:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>